



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Décimo Penal Municipal con Función de Control de Garantías
CALLE 40 NO. 44 - 80 EDIFICIO "CENTRO CIVICO" PISO 4°
CORREO INSTITUCIONAL: j10pmgba@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL

Al despacho del señor juez, memorial presentados por la parte accionada GRUPO SURA dentro de la acción de tutela radicada bajo el No. 0800140880102022-000057-00, instaurada por el señor REY ARTURO GONZALEZ GONZALEZ, en donde contestan la demanda de tutela y solicitan que se vincule dentro del presente trámite constitucional a EPS SURAMERICANA. **SÍRVASE PROVEER. -**

HENRY JUNIOR GONZALEZ GOMEZ
SECRETARIO

JUZGADO DÉCIMO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
DE BARRANQUILLA, Siete (07) de Junio de dos mil veintidós (2.022).

Visto el anterior informe secretarial, como quiera la petición fue radicada por la entidad accionada AXA COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A., quien solicita que se vincule al trámite de tutela a la entidad EPS SURAMERICANA por ser esta ultima la garante de los suministros de salud al afiliado, este despacho, ordenara la vinculación de la EPS SURAMERICANA Para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción en debida forma

Por lo anterior, se dispone:

PRIMERO: Vincular al presente tramite de tutela como accionada a la entidad EPS SURAMERICANA.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, se ordena requerir a la vinculada EPS SURAMERICANA, para que en el término de un (1) día contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, rinda un informe detallado sobre los hechos enunciados en la demanda de tutela y demás explicaciones que considere pertinente en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, advirtiéndole que toda la información que se reciba se hace bajola gravedad del juramento y de no contestar dentro del término señalado, se tendrán por ciertos los hechos denunciados por la parte accionante.

TERCERO: Por secretaria líbrese las comunicaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.,

MANUEL AUGUSTO LOPEZ NORIEGA
JUEZ